

RESOLUCIÓN 082
(junio 09 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2018_079
DEUDOR: Fundación Dejando Huella Nit 900.249.994

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 279 de 03 de diciembre del 2018, el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de la FUNDACION DEJANDO HUELLA con NIT 900.249.994 representada legalmente por la señora BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.489.416, respecto de la obligación contenida en las resoluciones Nos. 2604 y 2605 del 9 de noviembre de 2017 por las cuales se declaró el incumplimiento de los contratos 15/26/2014/342 y 15/26/2014/341 obligaciones que ascienden a la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.844.755).

Que mediante Resolución No. 012 del 21 de febrero del 2019, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y en contra de la FUNDACION DEJANDO HUELLA con NIT 900.249.994 representada legalmente por la señora BERTHA INES MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.489.416, respecto de la obligación contenida en las resoluciones de la Regional Boyacá Nos. 2604 y 2605 del 9 de noviembre de 2017 por las cuales se declaró el incumplimiento de los contratos 15/26/2014/342 y 15/26/2014/341 por la suma DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUM PESOS M/CTE (\$ 12.926.621) y TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.918.134) respectivamente, obligaciones que ascienden a la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.844.755) correspondiente al capital, más la indexación a capital los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante publicación en la página WEB del portal del ICBF el 19 de junio de 2019, por no haber sido posible la notificación personal y por correo certificado.